



H. Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco P R E S E N T E

A esta H. Comisión de Educación ha sido turnado por la Coordinación de Investigación del Centro Universitario de Tlajomulco, mediante número de oficio CUTLAJO/CIN/007/2023, la propuesta de integración del **Comité Editorial** del Centro Universitario de Tlajomulco, para ser aprobadas por la H. Comisión Permanente de Educación

ANTECEDENTES

1. El Centro Universitario de Tlajomulco (CUTlajomulco) es una entidad de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara que tiene entre sus atribuciones la formación y actualización de profesionales y graduados que contribuyen con el desarrollo social y económico del Estado de Jalisco.
2. En el quehacer arduo del progreso de la ciencia y el desarrollo tecnológico, las instituciones de Educación Superior (IES) del país juegan un papel central en la formación de recursos humano de alto perfil, que se desempeñan en la gestación y materialización de ideas enfocadas en dar soluciones a los desafíos sociales, económicos y ambientales que la sociedad afronta.
3. Como parte de los compromisos sociales, el CUTlajomulco tiene entre sus funciones sustantivas, la misión de difundir los avances científicos, tecnológicos, de innovación y la divulgación de manifestaciones artísticas como productos derivados de las actividades de los y las docentes del Centro Universitario y de otras instituciones. Con el objetivo de extender los beneficios de la difusión del conocimiento y de la cultura hacia la comunidad y los sectores productivos públicos y privados.
4. Es interés primordial de la Universidad de Guadalajara difundir y divulgar los conocimientos generados por la comunidad científica universitaria pues esto permite que los contenidos



científicos y académicos se pongan a disposición de la población, teniendo en consideración el impacto positivo en la sociedad el cual influye en la mejora de calidad de vida.

5. Desde su inicio de actividades en el 2020 a la fecha, el CUTlajomulco ha incrementado el número de profesoras(es) de tiempo completo (PTC) y Profesoras(es) de Asignatura con alto perfil, que forman parte del padrón de Investigadores e Investigadoras del Sistema Nacional de Investigadores del CONAHCYT (SNII -CONAHCYT) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) o cuentan con reconocimiento como PTC con Perfil Deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP); además de la conformación de grupos de investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria y de Cuerpos Académicos registrados en el PRODEP.
6. Para mantener ambas distinciones las personas docentes e investigadoras tienen la necesidad de evidenciar los productos derivados de su actividad científica como: artículos científicos, revisiones, libros y capítulos de libros publicados en revistas nacionales e internacionales con índice de impacto y con editoriales internacionales líderes en la comunicación de la ciencia, además de contar con un **Comité Editorial** que funja como aval institucional que genere los mecanismos, promueva y brinde garantía de la calidad de textos académicos y científicos; además que establezca los lineamientos que regulen la publicación de contenidos científicos y académicos, impresos o digitales derivados de la actividad de docentes y personas investigadoras, de desarrolladoras(es) de tecnología y promotoras(es) de la cultura del CUTlajomulco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 52 fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Consejo del Estado de Jalisco, con fecha del 07 de septiembre de 1925,



lo que facilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del Artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines y atribuciones de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionista, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico de Estado.
- IV. Que el Consejo de Centro es el cuerpo colegiado en el que se deposita el principal órgano de gobierno del Centro Universitario; se integra de conformidad con lo establecido en el Artículo 51º de la Ley Orgánica.
- V. Que el Consejo de Centro funcionará en pleno o por comisiones, pudiendo ser éstas permanentes o especiales, como lo señala el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 118º del Estatuto General de esta Casa de Estudios, el Consejo del Centro Universitario funcionará en pleno o por comisiones, sin perjuicio de que el Consejo del Centro Universitario decretase la integración y funcionamiento de otras Comisiones permanentes.
- VII. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracción I, II y IV del artículo 27º y 51º de la Ley Orgánica; Artículo 85º fracción I y 116º fracción X del Estatuto General que la Coordinación de Investigación tiene entre sus funciones y atribuciones: la planeación, operación, evaluación y difusión de los proyectos de investigación científica y



desarrollo tecnológico que estén bajo la responsabilidad del Centro, según lo establece la fracción II del Artículo 126º del Estatuto General de la Universidad

Por lo antes expuesto y fundamentado en lo dispuesto por el Artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y el Artículo 52 de la Ley Orgánica, esta Comisión de Educación, tiene a bien proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del **Comité Editorial** del Centro Universitario de Tlajomulco como un órgano técnico especializado para la consulta, evaluación, dictaminación y difusión en relación a los lineamientos, normativas y políticas editoriales a las que se sujetarán las obras propuestas para su publicación.

SEGUNDO. El **Comité Editorial** del Centro Universitario de Tlajomulco tiene como objeto establecer los criterios e implementar mecanismos que determinen la calidad y pertinencia de la publicación de los productos de investigación de la comunidad del Centro Universitario de Tlajomulco, así como promover estrategias para potenciar la generación y difusión del conocimiento a través del incremento de productividad académica para el cumplimiento de los fines de docencia, investigación y difusión de la cultura que corresponden a esta Casa de Estudios.

TERCERO. Se crea el **Comité Editorial** del Centro Universitario de Tlajomulco quedando conformado de la siguiente manera:

- a) Persona titular de la Rectoría del Centro, quien ejercerá la Presidencia.
- b) Persona titular de la Secretaría Académica, quien será vocal y en caso de ausencia, suplente de quien ejerza la Presidencia.
- c) Coordinador(a) de Investigación, quién hará las veces de Secretaria(o) Técnica(o).
- d) Una persona representante por cada división, quienes fungirán como vocales y serán propuestas por las Directoras(es) de División, preferentemente profesoras(es) tiempo completo (PTC); el cargo es honorífico. Las personas PTC deben contar con experiencia en



publicaciones en los últimos dos años y reconocido prestigio ante sus pares. Su duración en el cargo es de un periodo.

- e) Personas dictaminadoras internas o pertenecientes a la Universidad de Guadalajara o a una Institución externa. Las personas dictaminadoras deberán contar con reconocida trayectoria académica y estar vinculadas con el área del conocimiento de la obra propuesta para publicación; serán designadas por el **Comité Editorial** o invitadas por la Secretaría Académica.

CUARTO. Las personas PTC serán avaladas por la H. Comisión de Educación de este Centro Universitario a propuesta de las personas titulares de las Direcciones de División.

QUINTO. Las funciones y atribuciones del **Comité Editorial** del Centro Universitario de Tlajomulco serán las siguientes:

- a) Establecer los criterios y elaborar las políticas generales que regulan la actividad editorial del Centro Universitario de Tlajomulco, en cuanto a evaluación, dictaminación, edición, reedición, publicación electrónica, impresión, difusión, promoción, almacenamiento, distribución y comercialización de la obra.
- b) Actualizar anualmente los criterios para la dictaminación de las solicitudes de apoyo económico que se presentan al Comité, debiendo observar que la administración de los recursos financieros se realice con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, control, rendición de cuentas, equidad de género, austeridad y transparencia, así como en criterios de objetividad, imparcialidad, congruencia y resultados enfocados a la vocación y fines del Centro Universitario.
- c) Apoyar en la búsqueda de personas evaluadoras y dictaminadoras externas para la propuesta de publicación de productos.
- d) Evaluar y dictaminar lo pertinente en cada propuesta de publicación, conforme las políticas editoriales establecidas y los objetivos de cada publicación.
- e) Determinar los productos académicos publicados conforme a las líneas de investigación y los objetivos rectores del Centro Universitario.



- f) Proponer la estrategia de difusión y, en su caso, comercialización para los productos de investigación de los que se determine su publicación y se consideren pertinentes con base en los fines institucionales.
- g) Avalar la calidad de los productos académicos, científicos y de difusión del Centro Universitario.
- h) Proponer y dar seguimiento a los convenios de colaboración académica en materia editorial.
- i) Dar seguimiento de los convenios de coedición que se suscriban.
- j) Consolidar la confianza de la comunidad científica externa a la Universidad de Guadalajara respecto a la calidad y pertinencia de las publicaciones del Centro Universitario.
- k) Aquellas que por la naturaleza de su función correspondan.

SEXTO. Las funciones de cada integrante del **Comité Editorial** serán:

- Del Presidente o Presidenta del comité:
 - a) Convocar a las reuniones y presidirlas.
 - b) Ejercer voto de calidad en caso de controversia.
 - c) Autorizar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales que implique la aplicación de las políticas, disposiciones y normas que elabore el **Comité Editorial**.
 - d) Formalizar la recepción de obras, dictámenes y envío de constancias.
 - e) Establecer prioridades en el empleo de los recursos asignados a las tareas editoriales.
- Del Secretario o Secretaria Técnica(o) del Comité:
 - a) Preparar la orden del día para las sesiones del Comité.
 - b) Elaborar el acta de cada reunión e informar de los acuerdos tomados a las instancias correspondientes.
 - c) Vigilar la aplicación de los acuerdos tomados e informar de ello al Comité.
 - d) Recibir de las personas autoras, o de las dependencias que las auspician, las propuestas (proyecto editorial) de publicación, registrarlas y prepararlas para ser sometidas a las instancias evaluadoras.
 - e) Enviar a las y los integrantes del Comité las propuestas junto con el formato de reporte de comentarios.



- f) Integrar todos los comentarios sobre la evaluación de las propuestas recibidas de parte de las personas integrantes del Comité y se propondrá a la titular de la Presidencia del Comité para su inclusión en el orden del día de la sesión que se convoque.
 - g) Informar a las personas autoras del resultado de los dictámenes relativos a sus propuestas.
 - h) A petición expresa de la instancia interesada, actuará como intermediaria(o) ante los proveedores de servicios editoriales y de impresión.
 - i) Mantener actualizado el catálogo de publicaciones.
 - j) Auxiliar en las tareas de difusión y comercialización de publicaciones
- La persona dictaminadora interna o externa emitirá una resolución en términos del Reglamento del Comité Editorial, sobre la obra o los manuscritos de los proyectos editoriales. La elección obedecerá a sus méritos académicos, científicos y de trayectoria en el área del conocimiento o en la temática en que se inscriba la obra a dictaminar.
 - a) Emitir su evaluación y dictamen por escrito sobre la calidad, pertinencia, sistematización y otros atributos cualitativos del proyecto editorial a evaluar en un plazo no mayor a treinta días hábiles.
 - b) Notificar al Comité correspondiente, en un término no mayor a cinco días hábiles, si está en posibilidad, o no, de llevar a cabo la revisión de la obra remitida; en caso de no realizar la notificación se entenderá como declinada la invitación.
 - c) Conducir su actividad de forma objetiva y expresar su dictamen con respeto, claridad y con argumentos válidos.
 - d) Guardar estricta confidencialidad sobre los trabajos sometidos a su evaluación.
 - e) Declinar la dictaminación de obras en las que tenga conflictos de interés.
 - f) Una vez realizado el dictamen solicitado, los dictaminadores tendrán derecho a recibir una constancia por escrito de la actividad realizada.

SÉPTIMO. El Comité Editorial del Centro Universitario de Tlajomulco se regirá de la siguiente manera:

- Sesionará bimestralmente en forma ordinaria, salvo que no existan asuntos a tratar.



- Cuando existan asuntos urgentes por atender, la reunión podrá ser solicitada por cualquiera de sus integrantes.
- El orden del día para la sesión del Comité se entregará cuando menos con dos días hábiles de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y para el caso de las sesiones extraordinarias con un día hábil.
- La validez de los acuerdos del Comité dependerá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.
- Los acuerdos a los que se lleguen podrán tomarse en consenso o con mayoría simple.
- De cada una de las sesiones, la/el Secretaria o Secretario Técnico del Comité levantará la minuta correspondiente, la cual deberá ser firmada por cada una de las personas asistentes.
- El periodo en el que los representantes de cada División se integrarán al Comité corresponderá a un periodo de dos años.
- Las actas donde consten los acuerdos tomados por el **Comité Editorial**, deberán señalar: fecha y hora, orden del día, nombre de las personas asistentes, y acuerdos.
- Para contar con el sello editorial del Centro Universitario de Tlajomulco, en la hoja legal, en la portada o equivalentes en medios electrónicos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con el aval institucional, del lugar de adscripción de las personas autoras (Colegio Departamental, Coordinación de carrera, División) a través del formato establecido para ello y con el dictamen favorable del trabajo publicable.
- Las obras que no requieren de evaluación serán:
 - a) Memorias de congresos, encuentros, jornadas, reuniones científicas y actividades análogas.
 - b) Homenajes.
 - c) Las que determine la persona titular de la Rectoría del Centro o el Consejo de Centro, como publicaciones institucionales.
- Los criterios para la revisión y análisis respecto de los contenidos publicables serán los siguientes:
 - a) Originalidad.
 - b) Validez científica.
 - c) Aportación del tema.



- d) Pertinencia del contenido.
- e) Trascendencia.
- f) Vigencia.
- g) Innovación.
- h) Pertinencia del título, de acuerdo con la naturaleza del contenido.
- i) Impacto social.
- j) Público objetivo.

OCTAVO. Notifíquese del presente dictamen a los involucrados para su conocimiento y a la Coordinación de Investigación del Centro Universitario de Tlajomulco.

NOVENO. Facúltese a la Rectora del Centro Universitario de Tlajomulco para que ejecute el presente dictamen en los términos que le concede la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en el Artículo 54º en su fracción III.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”
“30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red”
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de abril de 2024

H. COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

Dra. Irma Leticia Leal Moya
Presidenta

Dr. Jaime Briseño Ramírez

Mtra. Rosa María Razo Cerda

Dra. Martha Flor Puebla Mora
Secretaría de actas y acuerdos